

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208-TELEFAX 8471024

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref. **PROCESO:** **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**
DEMANDANTE: **MANUEL JOAQUÍN MORENO RONCANCIO**

PTO. DESAPARECIDO: **CARLOS MANUEL MORENO RONCANCIO**
RADICACION: **253863184001201900567**

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del acta de la audiencia de fallo realizada el primero (1º) de diciembre de 2020, dentro del asunto de la referencia, en relación con el número del documento de identificación del declarado desaparecido.

2. DEMANDA

Piden los Administradores de los bienes del declarado ausente, señores CARLOS MORENO HERNÁNDEZ y HENRY MORENO HERNÁNDEZ, se corrija el número del documento de identificación del ausente CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO, teniendo en cuenta que el que allí se sentó no es correcto y dicha información puede generar traumatismos en los trámites correspondientes a la labor que les hay sido encomendada de administrar sus bienes.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 285 del Código General del Proceso, la sentencia puede ser aclarada en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte en los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que la aclaración que se pide se relaciona con el contenido de la parte resolutive del acta que recogió la audiencia de fallo, procede atender lo solicitado, como quiera que es indispensable corregir el número del

documento de identificación del desaparecido a efecto de que no se generen inconvenientes en los trámites que deben cumplir las personas designadas para administrar sus bienes.

En estas circunstancias, el Despacho accederá a lo solicitado y, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el contenido del acta que recogió los pormenores del fallo dictado el primero (1º) de diciembre de 2020, dentro del proceso de DECLARACIÓN DE AUSENCIA en relación con el señor CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO promovido por el señor MANUEL JOAQUÍN MORENO RONCANCIO, en cuanto al número correcto del documento de identificación del desaparecido **CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO**, el cual se entenderá para todos los efectos legales como **cédula de ciudadanía No. 296347** expedida en La Mesa, Cundinamarca.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acta aquí referida quedan sin modificación alguna.

TERCERO: ORDENAR expedir, a costa de los interesados, las copias que se requieran para el cumplimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

